



EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE

GUINEA

De conformidad con el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), se adjunta la exposición de políticas de Guinea.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre Guinea.

Índice

1 PANORAMA GENERAL	3
2 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES	4
2.1 Objetivos generales	4
2.2 Objetivos sectoriales	5
2.2.1 Agricultura	5
2.2.2 Energía	6
2.2.3 Industria	10
2.2.4 Minas	11
2.2.5 Pesca	13
2.2.6 Servicios	14
2.2.6.1 Banca y servicios financieros	14
2.2.6.2 Transporte	15
2.2.6.2.1 Transporte aéreo	15
2.2.6.2.2 Transporte marítimo	16
2.2.6.2.3 Transporte terrestre	17
2.2.6.2.4 Transporte ferroviario	17
2.2.6.3 Telecomunicaciones	17
2.2.6.4 Sector del turismo y la hostelería	22
2.2.7 Sector del artesanado	22
2.3 Marco jurídico y reglamentario de la política comercial	23
2.3.1 Leyes y reglamentos nacionales en materia de comercio	23
2.3.2 Formulación de la política comercial	23
2.4 Aplicación de la política comercial: medidas de política comercial aplicadas en la República de Guinea	23
2.5 Limitaciones que afectan a los resultados comerciales de la República de Guinea	27
3 PROGRAMA DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO EN LA REPÚBLICA DE GUINEA	28
4 PERSPECTIVAS	28
5 CONCLUSIÓN	29

1 PANORAMA GENERAL

1.1. La República de Guinea está situada en el sudoeste de África Occidental, entre las latitudes 7° 5' N y 12° 51' N y las longitudes 7° 30' O y 15° 10' O, a similar distancia del ecuador y del trópico de Cáncer. Limita al sur con Liberia y Sierra Leona, al este con Côte d'Ivoire y al norte con Guinea-Bissau, el Senegal y Malí.

1.2. Es un país costero, con 300 kilómetros de litoral atlántico al oeste y un relieve variado, con llanuras litorales de baja altitud y, en el interior del país, zonas montañosas que en algunos lugares alcanzan una altitud de más de 1.500 metros. Se compone de cuatro grandes regiones naturales (Guinea Marítima, Guinea Media, Alta Guinea y Guinea Forestal), que se diferencian por su clima, su topografía y su subsuelo. El clima es tropical, con alternancia de una estación seca y una estación de lluvias. Su superficie es de 245.857 km² y en 2017 tenía una población de aproximadamente 11.702.692 habitantes, con una densidad de población media de 48 habitantes por km².

1.3. Después del tercer examen de Guinea por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la Organización Mundial del Comercio (OMC), realizado en septiembre de 2011, la República de Guinea ha proseguido la aplicación de las reformas emprendidas por la Tercera República en 2010 en el marco de diversos programas y proyectos de refuerzo de la capacidad comercial del país. El ingreso anual medio por habitante de Guinea, que en 2011 era de 330 dólares EE.UU., prácticamente se duplicó en 2014, alcanzando los 645,52 dólares EE.UU., aunque sigue siendo bajo si se tiene en cuenta el enorme potencial que alberga el país en diversas esferas de actividad, en particular la agricultura, la minería, la pesca y la energía.

1.4. En el marco de la aplicación de los objetivos de la nueva política de desarrollo económico del país, descrita en la Ley Nº L/2017/057/AN, de 8 de diciembre de 2017, relativa al Plan para 2016-2020, "Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social" (PNDES), se ha prestado especial atención a la realización de grandes proyectos que deben tener una repercusión directa en la vida de la población guineana, preservando al mismo tiempo el clima de paz social y estabilidad política. Los objetivos se basan en los cuatro pilares fundamentales siguientes:

- la promoción de la buena gobernanza al servicio del desarrollo sostenible;
- la transformación económica sostenible;
- la promoción del desarrollo inclusivo del capital humano;
- la promoción de una gestión sostenible del capital natural.

1.5. A tal fin se han adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

- adopción de una política adecuada de gestión de las finanzas públicas;
- solución parcial de los problemas relacionados con la energía al entrar en funcionamiento la presa hidroeléctrica de KALETA en 2015 e iniciarse la construcción de otras, como la de SOAPITI, así como de nuevas instalaciones (centrales térmicas y perforación de pozos de agua);
- aplicación desde enero de 2017 del Arancel Externo Común armonizado de la CEDEAO, que consta de cinco bandas de tipos;
- apoyo a la campaña comercial del café, el cacao y el anacardo con el establecimiento, en colaboración con la Agencia Guinea de Promoción de las Exportaciones (AGUIPEX), de las siguientes asociaciones profesionales: la Confederación del Sector del Café y el Cacao de Guinea (CNIFIG), la Asociación Interprofesional del Sector del Anacardo (Comité de Vigilancia), la Federación Nacional de Cultivadores de Anacardo (FENAPAG) y la Asociación Guinea de Exportadores de Anacardo (AGEXANA);
- la ampliación de la base impositiva;

- la aplicación del principio de caja única en el marco de la ejecución del presupuesto estatal.

1.6. Estas medidas han comenzado a tener efectos positivos, y algunos indicadores macroeconómicos han mejorado. Por ejemplo, la inflación ha disminuido del 11,90% en 2013 hasta estabilizarse en torno al 8,10% en 2017. Se ha reducido considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial del franco guineo al dólar estadounidense y el tipo paralelo. La tasa de paro (2012) es del 3,8%, y la tasa de crecimiento (2016) del 6,6%, según el FMI. En 2014, el producto interior bruto (PIB) era de 61.573.000 millones de francos guineos y el PIB por habitante de 5,8 millones de francos guineos.

1.7. Se han observado otros resultados significativos que reflejan la dinámica positiva de la economía nacional, a saber:

- la disminución de la proporción del presupuesto dedicada al servicio de la deuda del 68% al 20% entre 2010 y 2013;
- la disminución de la tasa de endeudamiento del Tesoro Público con el Banco Central del 101,8% en 2010 al 7,1% en 2014;
- la disminución de la tasa de endeudamiento exterior del 67,8% al 22,84% del PIB entre 2010 y 2014;
- la estabilización de los precios de los productos de primera necesidad mediante una serie de medidas eficaces;
- la mejora de los servicios bancarios (99 oficinas en 2014 frente a 60 en 2010) y de la bancarización de la población (más de 100.000 nuevos clientes entre 2010 y 2014);
- el aumento del crédito a la economía;
- la firma de varios contratos mineros por un monto de casi 26.000 millones de dólares EE.UU.;
- la readmisión del país en la norma mundial de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI);
- la revisión concertada y coordinada de los convenios mineros con el fin de ponerlos en conformidad con las nuevas orientaciones, incluidas las emanadas del nuevo marco jurídico sobre esta materia;
- la optimización de la gestión del catastro minero;
- el fortalecimiento de la capacidad administrativa en materia de minería;
- la readmisión de Guinea como beneficiario de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) de los Estados Unidos.

2 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

2.1 Objetivos generales

2.1. La política comercial de Guinea y la estrategia encaminada a ponerla en práctica se enmarcan en el conjunto de medidas adoptadas para lograr los objetivos generales de la economía del país por medio de las distintas reformas introducidas desde hace más de 20 años y tras la proclamación de la Tercera República. Esta estrategia, que está claramente definida en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, se apoya en cinco objetivos principales, a saber:

- lograr una mejor integración del comercio en la economía guineana, y de esta en la economía mundial, reforzando la capacidad de los recursos humanos y aumentando las exportaciones;
- participar en la elaboración del PASANDA (Programa Acelerado de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Desarrollo Agrícola) y apoyar la promoción y el desarrollo de los sectores exportadores;
- abastecer el mercado de géneros y productos de primera necesidad;
- intensificar el control de la calidad y la vigilancia de los productos alimenticios;
- reforzar la participación de Guinea en el comercio subregional, regional y multilateral.

2.2. En noviembre de 2011 se elaboraron otros programas, en particular el Programa de Acción de las Políticas Comerciales de Guinea (PAPCG), que es un plan de aplicación de las políticas comerciales destinado a reactivar el crecimiento económico reforzando la capacidad de producción, promoviendo la competitividad de la economía y negociando acuerdos que propicien el comercio.

2.3. El PAPCG tiene en cuenta también los programas ya establecidos para su aplicación en el contexto del desarrollo nacional y la estrategia de reducción de la pobreza. Se ha elaborado como programa coherente e internamente integrado, en el que cada componente está en consonancia con la concepción y los objetivos de los demás, en particular el marco jurídico, la participación en el comercio regional y mundial, la creación de un régimen de importación y exportación transparente, la facilitación del comercio, el fortalecimiento de la capacidad de producción para el mercado interior y para la exportación, el comercio interior y la distribución, la protección de los consumidores y del comercio justo, y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

2.2 Objetivos sectoriales

2.2.1 Agricultura

2.4. Guinea tiene un importante potencial agrícola, ya que dispone de más de 6 millones de hectáreas de tierra cultivable. Sin embargo, solo se explota el 25% de esa superficie. El sector agrícola da empleo a más del 80% de la población. Por lo tanto, la distribución de los ingresos en el sector agrícola es un factor crucial para la erradicación de la pobreza.

2.5. La agricultura aporta en torno al 20% del PIB y suele registrar una tasa de crecimiento superior a la de los otros sectores económicos. Sin embargo, a causa de la escasa productividad del sector, el país depende cada vez más de las importaciones de productos alimenticios. Las importaciones de arroz se han cifrado en 300.000 toneladas anuales. La escasez de instalaciones hidroagrícolas, el apoyo insuficiente a los agricultores, la falta de insumos agrícolas y de semillas mejoradas y la inadecuada formación de los participantes son las principales limitaciones que afectan el sector.

2.6. La agricultura es uno de los sectores prioritarios de la política nacional de desarrollo, presente en los distintos documentos de orientación, en particular:

- el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP);
- las Declaraciones de Política de Desarrollo Agrícola I y II;
- el Plan Nacional de Inversión Agrícola y Seguridad Alimentaria (PNIASA 2011-2015);
- el Plan Nacional de Inversión Agrícola y Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNIASAN 2018-2025).

2.7. Con este fin, el Gobierno guineano continúa aplicando su amplio programa de desarrollo y modernización de la agricultura, con la participación activa del sector privado y el apoyo de sus principales asociados para el desarrollo, por medio de las siguientes medidas:

- mejora de los medios de producción mediante la utilización racional de los recursos forestales y los insumos agrícolas, con el fin de aumentar la productividad de los agricultores;
- establecimiento de sistemas de financiación de la agricultura en las zonas rurales;
- rehabilitación y ampliación de las redes de caminos rurales;
- acondicionamiento e irrigación de las zonas agrícolas;
- difusión de las buenas prácticas agrícolas entre los participantes en el sector;
- incorporación del sector a las cadenas de valor.

2.2.2 Energía

2.8. El marco jurídico es el resultado de los compromisos contraídos por Guinea en el marco de los tratados internacionales en materia de energía, así como de las leyes y proyectos de texto relativos a la eficiencia energética, las disposiciones reglamentarias y de los convenios, los programas ya aplicados, los proyectos en curso y los proyectos en fase de negociación.

2.9. Guinea es parte en varios convenios regionales relativos a la electricidad, en particular:

- El Protocolo de la CEDEAO sobre la Energía, que tiene por objeto el desarrollo de la competencia, la facilitación del tránsito y la promoción y protección de las inversiones en el sector;
- El Tratado de la Organización de Desarrollo del Río Senegal (OMVS) y el Tratado de la Organización de Desarrollo del Río Gambia (OMVG), y otros textos por los que se organiza la explotación en común de los ríos Senegal y Gambia en materia hidroeléctrica;
- el Tratado de la Autoridad de la Cuenca del Níger (ABN), y otros textos por los que se organiza la explotación en común del río Níger;
- el Acuerdo por el que se establece el Consorcio de Energía de África Occidental (WAPP);
- la iniciativa "Energía Sostenible para Todos" (SE4ALL).

2.10. Guinea forma parte del Consorcio de Energía de África Occidental (WAPP), que elabora progresivamente programas de inversión y manuales de ejecución de las operaciones y ha establecido una autoridad de reglamentación, la Autoridad de Reglamentación Regional de la Electricidad en África Occidental (ARREC).

2.11. Con el fin de hacer llegar a la comunidad y a las organizaciones los beneficios del aprovechamiento y utilización de sus recursos hidroeléctricos, Guinea se comprometió a modernizar la Ley N° L/93, relativa a la Producción, el Transporte, la Distribución, la Importación y la Exportación de Energía Eléctrica, que ha actualizado por medio de la **Ley N° L/13/061 de Electrificación Rural**, que rige la definición, organización y modos de funcionamiento de las actividades de electrificación rural. Esta Ley se complementa por el Decreto N° D/2017/099/PRG/SGG, relativo a la creación, organización, atribuciones y funcionamiento de la Agencia Guinea de Electrificación Rural (AGER).

2.12. Se ha elaborado un proyecto de Ley **por la que se crea y organiza la Autoridad de Reglamentación de los Servicios Públicos de Electricidad y Agua Potable de la República de Guinea**, acompañado de casi una quincena de proyectos de textos de reglamentación sobre la eficiencia energética. Dicha **Autoridad tendrá**, entre otras, las siguientes misiones:

- prestar asistencia al Estado en el marco del desarrollo racional de la oferta de energía eléctrica y agua potable con arreglo a la política sectorial vigente;
- aplicar una política de tarifas que tenga por objeto lograr y mantener el equilibrio económico y financiero del sector de la electricidad y del servicio público de abastecimiento de agua potable;
- definir las tarifas de la electricidad y el agua para los clientes finales;
- aplicar la política y promover la competencia y la participación de operadores privados en las actividades de explotación (producción, transporte y distribución) en los sectores del agua y la electricidad;
- establecer condiciones que permitan la viabilidad financiera de las empresas del sector de la electricidad y el sector del agua potable;
- proteger y defender los intereses de los usuarios y la calidad del servicio público;
- resolver las diferencias entre todas las partes interesadas (el Estado, los servicios públicos, los operadores privados, los consumidores, etc.);
- velar por la correcta ejecución de los convenios y contratos.

2.13. Conviene mencionar, entre las leyes que pueden aplicarse al sector, una nueva Ley sobre las Asociaciones Público-Privadas. Estas asociaciones pueden consistir en una delegación del servicio público o en cualquier otro acuerdo contractual que se ajuste a la definición de asociación público-privada, como el contrato tipo de construcción, explotación y transferencia (denominado "contrato BOT") y sus distintas variantes.

2.14. Se han adoptado las siguientes disposiciones reglamentarias y contractuales:

- Decreto N° D/2001/098/PRG/SGG, de 18 de diciembre de 2001, por el que se crea la empresa pública "Sociedad de Electricidad de Guinea" (EDG);
- Decreto N° 2016/386/PRG/SGG, de 30 de diciembre de 2016, por el que se designa el Administrador General de la Sociedad de Electricidad de Guinea (EDG);
- Resolución conjunta N° A/03/4636/MEH/MEF/SGG, de 16 de junio de 2003, por la que se establece el régimen jurídico de la Sociedad Anónima con Participación Pública "EDG", modificada por la Resolución conjunta N° A/2015/3580/PEH/PEF/SGG, de 13 de junio de 2015, por la que se establece el régimen jurídico de la Sociedad Anónima Pública con Administrador General;
- Contrato de gestión, firmado el 19 de junio de 2015, entre la República de Guinea y el grupo Veolia-Seureca, que tiene por objeto reforzar la capacidad de gestión interna de la EDG mediante la aportación de competencias específicas (misiones permanentes y específicas);
- Contrato de resultados, firmado el 9 de octubre de 2015, entre la República de Guinea y la Sociedad de Electricidad de Guinea (EDG). Este contrato determina los valores iniciales y los indicadores de recuperación.

2.15. En el marco del Proyecto de Electrificación Rural Descentralizada (PERD) se han obtenido los siguientes resultados:

- creación e institucionalización de la Oficina de Electrificación Rural Descentralizada (BERD);
- creación y puesta en funcionamiento de un Fondo para la Electrificación Rural Descentralizada (FERD);

- establecimiento de un marco de reglamentación y fiscal específico para la electrificación rural descentralizada;
- elaboración de normas técnicas específicas para la electrificación rural descentralizada, y puesta a punto de instrumentos de diseño técnico y financiero de los planes de electrificación rural descentralizada;
- desarrollo de la capacidad nacional de ingeniería e instalación de sistemas de electrificación rural descentralizada (14 ingenieros y 10 instaladores especializados en electrificación rural descentralizada);
- incremento del acceso a la electricidad en aproximadamente 15.000 hogares de 30 localidades rurales, servidas por minirredes de baja tensión alimentadas por grupos electrógenos de capacidades comprendidas entre 12,5 y 250 kVA, con una potencia total de 1,75 MVA;
- elaboración y presentación al Gobierno del texto de la Ley por la que define el subsector de la electrificación rural descentralizada;
- elaboración y presentación al Gobierno de los textos por los que se crea y organiza la Agencia Guinea de Electrificación Rural (AGER).

2.16. **En relación con el proyecto para superar los obstáculos al desarrollo del sector pico-hidroeléctrico**, la Oficina de Electrificación Rural Descentralizada (BERD), actualmente transformada en la Agencia Guinea de Electrificación Rural (AGER), llevó a cabo, con la asistencia técnica del gabinete de estudios SOGREAH, una actividad denominada "superación de los obstáculos al desarrollo del sector pico-hidroeléctrico en Guinea".

2.17. La misión general de la AGER es aplicar la política nacional de electrificación rural definida por el Ministerio de Energía mediante la ejecución del Programa Nacional de Electrificación Rural (PNER) para 2030, que está siendo elaborado con la asistencia técnica del Centro para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética de la CEDEAO (CERECEC).

2.18. La iniciativa "Energía Sostenible para Todos" (SE4ALL), emprendida por las Naciones Unidas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, constituye un reto que pone de relieve la necesidad de actuar con rapidez. El informe de evaluación y análisis de las carencias con respecto a los objetivos de la iniciativa SE4ALL para Guinea, de mayo de 2014, describe la envergadura del desafío: lograr el acceso universal para 2030 significa conectar 1,8 millones de hogares rurales en 15 años, es decir, 120.000 por año. Guinea cuenta actualmente con menos de 23.000 hogares rurales con acceso a la electricidad.

2.19. Para lograr esos objetivos es preciso realizar importantes inversiones de aquí a 2030, por lo que existe una gran necesidad de financiación; además, es necesario establecer un marco estratégico e institucional adecuado que garantice el desarrollo coordinado, concertado, equilibrado y económico de la electrificación rural y los servicios conexos.

2.20. Hay factores y oportunidades que permitirán a Guinea hacer frente a este reto, los principales son los siguientes:

- la demanda de acceso a las energías modernas en el medio rural es fuerte, en particular para mejorar las condiciones de vida de la población y hacer más eficaces los sistemas de aprovisionamiento de agua potable y los servicios de educación, sanidad y administración;
- las oportunidades para el desarrollo de actividades económicas generadoras de ingresos en el medio rural son numerosas, habida cuenta de la abundancia de diversos recursos naturales (hidráulicos, agrícolas, forestales, mineros);

- el potencial de desarrollo de las energías renovables (en particular la hidroeléctrica, la solar y la de biomasa) es importante y está distribuido en el conjunto del territorio nacional;
- el rendimiento y la competitividad de las tecnologías que se utilizan en las energías renovables son cada vez mayores, particularmente en el caso de la energía solar fotovoltaica, la de biomasa y la eólica, cuyo costo se está reduciendo considerablemente;
- los asociados técnicos y financieros se han movilizado para estabilizar el sector de la electricidad, y un grupo temático sobre la energía se reúne periódicamente;
- hay en curso importantes proyectos hidroeléctricos, de interconexión eléctrica con los países vecinos y de refuerzo de las redes.

2.21. En lo que concierne a las perspectivas, la hoja de ruta de la AGER para 2030 comprende tres fases:

- Hacer operativa la AGER, a lo largo del período 2015-2017, llevando a cabo las diferentes actividades pendientes a este respecto, y movilizar a los asociados y los recursos necesarios para poner en marcha las actividades concretas sobre el terreno.
- Aplicación del programa de puesta en marcha de la AGER, que consta, por un lado, de proyectos de asistencia técnica destinados a reforzar la capacidad de la Agencia y de los operadores de la electrificación rural y, por otro, de proyectos concretos de electrificación rural en los que se utilizan las diferentes opciones tecnológicas viables, que permitirán también poner a punto los procedimientos operacionales y financieros en el período 2017-2020.
- Aceleración de las actividades y ampliación de su escala con la iniciativa SE4ALL: a partir de 2018 se ejecutarán los primeros Proyectos Planificados de Electrificación Rural (PPER) y, entre 2019 y 2030, sucesivos Programas Anuales de Electrificación Rural (PAER); cada año se iniciarán nuevos proyectos, con el objetivo de lograr en cada proyecto un mínimo de 10.000 nuevas conexiones (hogares, suministro de agua potable, comercios, artesanos, instalaciones industriales, servicios sociocomunitarios), hasta lograr el acceso universal a la electricidad.

2.22. **En el marco de la aplicación de este amplio programa, hay varios proyectos en curso, en particular:**

- **El proyecto "Energía Hidráulica de Pequeña Escala en Guinea" (PEHGUI)**, emprendido en colaboración con la ONG francesa Fondation Énergie pour le Monde (FONDEM); este proyecto tiene un costo global de 2 millones de euros, cofinanciados por el Fondo Francés para el Desarrollo Mundial (FFEM), el Organismo de Medio Ambiente y Gestión de la Energía (ADEME), el Programa de Subvenciones para las Energías Renovables de la CEDEAO (EREF), el Consejo Regional de la Región de Île-de-France (CRIF), la Fundación NEXANS, la Fundación Energías para el Mundo (FONDEM) y el Presupuesto Nacional para el Desarrollo (BND).
- Este proyecto tiene por objeto: i) la electrificación mediante centrales híbridas de energía solar fotovoltaica e hidráulica de una localidad rural piloto, con 5.800 beneficiarios directos y 21.700 beneficiarios indirectos (tramo A), y ii) la elaboración de un programa de electrificación rural mediante energía hidráulica de pequeña escala y energía solar para una decena de localidades y la apropiación del programa por el conjunto de las partes interesadas locales (tramo B).
- **El Programa de Electrificación Rural Descentralizada (ERD) de 14 localidades de la Alta Guinea**, emprendido en colaboración con el Grupo Bolloré, a través de su filial Blue Solutions. Este programa se inscribe en el marco de la declaración de intenciones firmada entre el Gobierno de la República de Guinea y el Gobierno de la

República Francesa para reforzar la cooperación en materia de desarrollo de las energías renovables y acceso a la energía.

2.23. Hay otros proyectos en fase de negociación, en particular:

- **El proyecto "Guinea Solución Solar"** para la electrificación de 200 localidades rurales por medio de minirredes alimentadas por minicentrales solares fotovoltaicas, con una capacidad total de 11,66 MWc, y la electrificación mediante energía solar fotovoltaica de otras 170 localidades rurales.

2.24. Estos dos proyectos permitirán acceder a electricidad procedente de fuentes renovables a casi 90.000 hogares rurales, lo que supone en torno a 630.000 beneficiarios directos; también facilitarán el desarrollo de actividades económicas generadoras de ingresos en esas localidades; la mejora de la seguridad, la sanidad, la educación; la creación de empleo y la reducción del éxodo rural; y la utilización de la generación híbrida solar fotovoltaica/diésel, o solar fotovoltaica únicamente, para reducir el precio de costo de la electricidad. Se formará a expertos en la ejecución de los proyectos, aumentará la participación de las energías renovables en la generación nacional de energía y se reducirán el consumo de gasóleo y las emisiones de gases de efecto invernadero.

2.2.3 Industria

2.25. Con objeto de reactivar la producción industrial, el Gobierno ha adquirido 19 unidades industriales en virtud de los Decretos N° 077/PRG/SGG, de 10 de marzo de 2011, N° D/2011/158/PRG/SGG, de 23 de mayo de 2011, y N° D/2011/176/PRG/SGG, de 6 de junio de 2011, con el fin de restituir las a operadores creíbles capaces de garantizar su revitalización.

2.26. En aplicación de los Decretos y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° L/2001/018/AN, de 28 de octubre de 2001, relativa a la Reforma de las Empresas Públicas y la Privatización, y su Decreto de aplicación, se han reincorporado al sector privado cuatro unidades industriales, a saber:

- La aceitera Sincéry de DABOLA se ha transferido a una sociedad francesa denominada Copéol.
- El complejo textil de Sanoyah se ha dividido en 3 lotes, de los cuales 2 (la ciudad y la zona de ampliación de la fábrica) se han transferido a un grupo guineo denominado HOLDIPI. El tercer lote se ha transferido a la sociedad HYDROMIN SA, que se ocupará del montaje de las máquinas agrícolas y los autobuses.
- La fábrica de jugos de fruta de Kankan (UJFK) se ha transferido a la sociedad Guinea Fruit Corporation.
- La fábrica de productos de plástico SOGUIPLAST se ha transferido a la sociedad TAFAGUI.

2.27. En el futuro, se reincorporarán igualmente al sector privado las siguientes fábricas:

- la desmotadora de algodón de Kankan,
- la fábrica ENTA - sección fósforos,
- la fábrica ENTA - sección cigarrillos,
- la planta de recauchutado de neumáticos SOGUIREP,
- SIAG Kassa,
- la fábrica de herramientas agrícolas de Mamou (USOA),

- la aceitera de KASSA,
- la fábrica de ladrillos de Kankan,
- la conservera de Mamou,
- la fábrica de quinina de Sérédou,
- la serrería y fábrica de contrachapados de N'Zérékoré,
- la serrería de Sérédou (Macenta),
- la fábrica de tableros de Sérédou (Macenta),
- la Sociedad de Producción Química (SOPROCHIM).

2.28. Se prevé que estas medidas tengan una repercusión en los ámbitos social, económico y financiero que podrá traducirse en una revitalización de la actividad económica y un aumento de los ingresos del Tesoro Público, etc. Los objetivos que se ha fijado el Gobierno para este sector tienen como eje principal la reactivación de su programa de industrialización del país, cuya prioridad es el apoyo a los operadores económicos privados.

2.2.4 Minas

2.29. La economía guinea seguirá dependiendo durante mucho tiempo del sector minero, que por sí solo aporta más de la cuarta parte del producto interior bruto (PIB) y más del 75% de los ingresos de exportación. Gracias a sus recursos mineros, y a su potencial de producción de energía, Guinea está en condiciones de lograr un verdadero desarrollo económico sostenido.

2.30. En virtud de la Ley Nº L/2011/006/CNT, de 9 de septiembre de 2011, se adoptó un nuevo Código de Minería, que fue promulgado el mismo día por el Presidente de la República. El Código adopta las mejores prácticas internacionales, al tiempo que preserva los intereses del país y su competitividad internacional, prestando atención especial a la buena gobernanza y la responsabilidad social de las empresas, con los siguientes objetivos:

- optimizar los ingresos del Estado y la repercusión de las actividades mineras en las comunidades circundantes, reforzando el atractivo del Código de Minería;
- corregir las insuficiencias y lagunas constatadas anteriormente en la atribución y gestión de los títulos mineros;
- reexaminar determinados aspectos de la política minera: participación del Estado, desarrollo comunitario;
- armonizar las disposiciones del Código con las de los demás códigos y textos nacionales, en particular los relativos a la agricultura, el medio ambiente, el agua, etc.;
- tener en cuenta las nuevas tendencias multilaterales que se están desarrollando a escala subregional y regional (UEMAO, CEDEAO);
- eliminar las incoherencias y corregir las ambigüedades de determinadas disposiciones;
- precisar las disposiciones fiscales y todos los demás aspectos que deben guiar claramente a los inversores.

2.31. Se han publicado varios textos de aplicación, entre los que se incluyen los siguientes:

- Decreto Nº D/2012/041/PRG/SGG, relativo a las Competencias, Composición y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Minas;

- Decreto N° D/2012/045/PRG/SGG, relativo a la Aplicación de un Programa de Examen de los Títulos y Convenios de Explotación Minera por la Comisión Nacional de Minas;
- Decreto N° D/2015/007/PRG/SGG de 14 de enero de 2015, relativo a la Aplicación de un Sistema de Tramitación Acelerada y Seguimiento de los Expedientes de los Proyectos de Minería Integrados;
- Decreto N° D/2016/125/PRG/SGG, relativo a las Competencias y Organización del Ministerio de Minas y Geología;
- Resolución conjunta N° A/12/N° 505/MMG/MS, por la que se establecen las condiciones de aplicación del artículo 148 del Código de Minería de 9 de septiembre de 2011, relativo a la utilización de explosivos con fines civiles;
- Resolución conjunta N° A/6074/MEF/MMG/SGG, por la que se establecen los tipos y tarifas de los derechos fijos, los impuestos y los gravámenes derivados de la concesión, renovación, prórroga, transferencia y/o arrendamiento de los títulos mineros y autorizaciones;
- Convenio colectivo de minas y canteras.

2.32. Los grandes principios del Código de Minería de 2011 se articulan principalmente en torno a los siguientes ejes:

- afirmación de los principios de transparencia y lucha contra la corrupción;
- fomento de la explotación de los recursos mineros mediante las diversas modalidades de concesión de títulos mineros;
- estabilización y gestión racional de los ingresos procedentes de la minería;
- participación del Estado en el capital de las sociedades y proyectos mineros;
- nuevas medidas de protección y gestión del medio ambiente basadas en estudios de impacto ambiental y social, con arreglo a las normas y mejores prácticas internacionales.

2.33. El Código establece una nueva clasificación de las sustancias minerales:

- categoría 1: bauxita y hierro;
- categoría 2: sustancias preciosas: oro, platinoideos, diamante, gemas;
- categoría 3: sustancias metálicas: metales comunes y metales mineros;
- categoría 4: sustancias no metálicas;
- categoría 5: sustancias radiactivas: uranio, torio y sus derivados;
- categoría 6: aguas minerales y termales.

2.34. Se dedica un capítulo entero a la transparencia y la lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses en el sector minero. Se prescribe la buena conducta y se establece un Plan de Vigilancia contra la Corrupción; todos los contratos, convenios y decisiones administrativas se publican en la prensa y por Internet, y se hace pública la información relativa a la aplicación de los fondos derivados de los impuestos sobre la actividad minera. Se obliga a los titulares a identificarse de manera detallada, se prohíben estrictamente el pago de sobornos por las sociedades y los actos de concusión por parte de los funcionarios. En este capítulo se establece también la obligación de respetar los 12 principios de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI). Por último, se introduce una mejor gestión de los títulos mineros,

más transparente, con el establecimiento de dos organismos de control (el Comité Técnico y la Comisión Nacional de Minas).

2.35. Se prevén además nuevas medidas de protección del medio ambiente, a saber:

- una reglamentación progresiva y detallada que exige la máxima protección del medio ambiente, graduada, sin embargo, en función de la envergadura de los trabajos mineros, y que garantiza el reacondicionamiento de los lugares de explotación;
- el depósito, desde el inicio de la actividad minera, de una fianza de restauración ambiental para garantizar el reacondicionamiento de los lugares de explotación.

2.36. La estabilización de las relaciones entre las empresas y las comunidades locales se traduce en el establecimiento de un convenio de desarrollo local que prevé:

- el pago íntegro de los impuestos de superficie anuales a cada comunidad, en proporción a la superficie ocupada;
- el pago de un impuesto sobre el volumen de negocio, del 0,5% (bauxita y hierro) o el 1% (otras sustancias minerales);
- el pago de un 15% del impuesto minero, de derechos fijos y del impuesto sobre los productos de canteras y sobre la producción artesanal al presupuesto local del conjunto de las comunidades locales del país, con el fin de garantizar la distribución equitativa de los ingresos de los derivados de los impuestos mineros en todo el país;
- disposiciones que favorecen la creación de pymes y pequeñas y medianas industrias en todas las etapas de la actividad minera, con el fin de desarrollar la prestación interna de servicios a precios competitivos, lo que, con el tiempo, permitirá reducir los costos de la externalización;
- el establecimiento de una cuota mínima de empleados guineanos en todas las fases del proyecto minero, con el fin de fomentar la adquisición de conocimientos técnicos por los nacionales guineanos y optimizar los costos de la mano de obra.

2.2.5 Pesca

2.37. Guinea ha modernizado el marco legislativo de la pesca después de 2015. Las actividades pesqueras se rigen por los siguientes textos:

- Ley N° 2015/026/AN, de 14 de septiembre de 2015, relativa al Código de Pesca Marítima;
- Ley N° 2015/027/AN, de 14 de septiembre de 2015, relativa al Código de Pesca Continental; y
- Ley N° 2015/028/AN, de 14 de septiembre de 2015, relativa al Código de Acuicultura.

2.38. Estas Leyes tienen en cuenta los principios esenciales del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las principales convenciones relativas a la gestión sostenible de los recursos.

2.39. El objetivo establecido para este sector sigue siendo lograr los máximos beneficios económicos y sociales que la República de Guinea pueda obtener de la explotación de sus recursos pesqueros. Este objetivo tiene en cuenta la necesidad de salvaguardar el equilibrio del ecosistema y la sostenibilidad de la explotación de los recursos, procurando al mismo tiempo aumentar la contribución de la pesca y la ganadería a la seguridad alimentaria, la creación de empleo, el incremento de los ingresos de los pescadores y el aumento de los ingresos del Estado.

2.40. En este marco, el Gobierno continuará:

- estableciendo un sistema eficaz de ordenación y gestión racional de los recursos mediante el fortalecimiento de los medios de vigilancia y protección de las zonas pesqueras y por medio de la investigación;
- intensificando la lucha contra las epizootias y desarrollando una base alimentaria para la cabaña;
- consolidando la infraestructura básica y aumentando el valor añadido de los productos de la pesca;
- apoyando la exportación de productos de la pesca;
- promoviendo la incorporación de operadores económicos nacionales en las actividades de pesca artesanal y pesca industrial;
- descentralizando y reforzando el control y la vigilancia de las aguas territoriales guineas.

2.41. A fin de fomentar la creación de pymes capaces de responder a las necesidades de la población, el Gobierno ha definido y aplicado una política de modernización y fortalecimiento de la capacidad operativa del sector de la pesca.

2.2.6 Servicios

2.2.6.1 Banca y servicios financieros

2.42. Las reformas realizadas por el Gobierno en esta esfera han permitido la liberalización del sector bancario y financiero por medio de las siguientes medidas:

- reestructuración y rehabilitación del Banco Central en sus funciones de institución emisora y de control y vigilancia del conjunto del sistema bancario y financiero;
- reforma del entorno en el que operan las instituciones bancarias y financieras y las entidades de microcrédito; en particular, de la política monetaria, el marco jurídico de la intermediación financiera, el sistema fiscal correspondiente y el grado de participación del Estado en el capital y la gestión de las instituciones bancarias y financieras;
- liberalización del mercado cambiario; desarrollo del mercado monetario y de las instituciones de ahorro y crédito; y establecimiento de mecanismos de apoyo a las pymes y las microempresas.

2.43. Otras medidas se han centrado en:

- la revisión al alza de los coeficientes de reservas obligatorias de los bancos de depósito, a fin de eliminar el exceso de liquidez de la economía;
- la aplicación rigurosa de la reglamentación cambiaria y del funcionamiento de las oficinas de cambio.

2.44. Actualmente, el sistema bancario y financiero de Guinea consta fundamentalmente de 12 bancos comerciales, 4 compañías de seguros y 7 organizaciones de microfinanciación autorizados. Todas ellas son instituciones privadas con socios extranjeros y socios guineos privados. El Código de Seguros entró en vigor el 12 de junio de 1995.

2.45. El 4 de julio de 2005 se promulgó una nueva Ley, que rige el control de las actividades de los bancos, y en la Asamblea Nacional se está debatiendo otra, que regula las instituciones de microfinanciación. Todos estos textos legislativos deberían reforzar la seguridad y estabilidad del

mercado bancario y financiero guineos, tanto para los depositantes y asegurados como para los inversores.

2.46. Los principales objetivos del Gobierno en este ámbito siguen siendo mejorar la gestión de las reservas de divisas y estabilizar el valor exterior de la moneda nacional. En este marco, el Gobierno seguirá velando por:

- controlar la circulación monetaria mediante una bancarización eficaz de la economía;
- fortalecer el control de las instituciones bancarias y financieras por medio de instrumentos, procedimientos y métodos conformes a las normas internacionales;
- garantizar la seguridad y modernizar el sistema y los medios de pago entre instituciones bancarias y financieras, de conformidad con los objetivos fijados por la segunda zona monetaria de África Occidental (ZMAO);
- fortalecer los mecanismos destinados a facilitar las inversiones y su financiación;
- proseguir la liberalización del mercado monetario y cambiario;
- crear un mercado financiero que sirva de instrumento para encauzar el ahorro con el fin de promover la inversión pública y privada.

2.47. Para reactivar el empleo en el sector financiero, se ha establecido una agencia de microcrédito con dos departamentos, a los que se han asignado 20.000 millones de francos guineos y 10.000 millones de francos guineos para promover, respectivamente, el emprendimiento femenino y el empleo juvenil. Se ha creado una agencia nacional de desarrollo y se prevé establecer un banco para las pymes.

2.2.6.2 Transporte

2.48. El objetivo principal en el ámbito del transporte (aéreo, marítimo y terrestre) es mejorar las condiciones de tráfico para facilitar el transporte de los viajeros y de su equipaje y garantizar su seguridad.

2.2.6.2.1 Transporte aéreo

2.49. Las actividades de transporte aéreo se rigen por la Ley Nº L/2013/063/CNT, de 5 de noviembre de 2013, relativa al Código de Aviación Civil de la República de Guinea. En este subsector se han aplicado las siguientes medidas:

- apertura a la circulación 24 horas al día del Aeropuerto Internacional de Conakry;
- coordinación de los servicios encargados de la seguridad en el Aeropuerto de Conakry;
- racionalización y facilitación de los trámites de viaje para los pasajeros y de tránsito para las mercancías;
- aumento de más del 30% del tráfico del Aeropuerto Internacional de Conakry;
- aplicación de la Decisión de Yamoussoukro, relativa a la liberalización del acceso a los mercados de transporte aéreo en África;
- aplicación de la designación múltiple en los instrumentos para la explotación de los derechos de tráfico;
- concesión a las compañías aéreas de la facultad de operar con varias frecuencias;
- concesión a las compañías de la subregión, sobre la base de la reciprocidad, de los derechos de la quinta libertad;

- liberalización de las actividades de transporte aéreo comercial;
- elaboración y adopción de textos de aplicación del Código de Aviación Civil.

2.50. Los objetivos a corto, mediano y largo plazo establecidos en el subsector son los siguientes:

- rehabilitación de los aeropuertos de Kankan, Labé y Nzérékoré para su explotación durante el día y la noche;
- revisión de los Acuerdos aéreos obsoletos;
- aumento de los recursos humanos, financieros y materiales para reforzar la capacidad institucional de los organismos del subsector;
- reactivación de las actividades de los operadores nacionales de transporte aéreo mediante el fomento de las compañías privadas locales;
- prosecución de la aplicación del Plan General de Desarrollo del Aeropuerto de Conakry con el fin de aumentar el tráfico de salida y de llegada.

2.51. El Gobierno proyecta poner en servicio aeropuertos regionales y construir un aeropuerto de tipo moderno. Se han entablado negociaciones con varias empresas para mejorar el servicio de transporte aéreo del país.

2.2.6.2.2 Transporte marítimo

2.52. La República de Guinea cuenta con más de 300 km de litoral, lo que favorece el transporte marítimo, a través del cual tiene lugar casi el 95% de su comercio exterior. Los objetivos a corto plazo establecidos en el subsector son los siguientes:

- mejora del rendimiento y ampliación del Puerto Autónomo de Conakry (PAC) para el tráfico de mercancías, mediante el Tercer Proyecto Portuario;
- desarrollo del transbordo, el tránsito internacional y el cabotaje nacional;
- fortalecimiento de la capacidad de gestión del sector;
- reestructuración de la Agencia de Navegación Marítima (ANAM) y privatización parcial de la Sociedad Naval de Guinea (SNG);
- reactivación del transporte fluvial por los ríos Níger y Milo;
- participación de la flota nacional en el transporte marítimo, sobre la base de la asociación con compañías marítimas extranjeras;
- creación de un marco de reglamentación específico apropiado;
- elaboración y adopción de todos los textos de aplicación del Código de la Marina Mercante;
- aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), que entró en vigor el 1º de julio de 2004.

2.53. El convenio firmado entre el Puerto Autónomo de Conakry y el grupo Bolloré prevé la construcción de una nueva terminal de contenedores, que ya ha comenzado, así como de una vía férrea y de un puerto seco, que descongestionará la ciudad del tráfico de camiones.

2.2.6.2.3 Transporte terrestre

2.54. Los objetivos generales a corto y mediano plazo son mejorar la organización del transporte terrestre en Guinea para hacerlo más eficiente y aprovechar las nuevas oportunidades creadas en la subregión de África Occidental. Se realizarán las siguientes actividades:

- organización y desarrollo de los corredores viales para fomentar el transporte interestatal en el marco de la integración subregional;
- aumento de la fluidez de la circulación vial en la ciudad de Conakry;
- fortalecimiento de la capacidad de gestión del subsector;
- informatización de la gestión del parque automovilístico nacional y del sistema de expedición de documentos de transporte (permisos de conducción, certificados de matriculación, autorizaciones de transporte, etc.);
- refuerzo de la seguridad vial;
- definición y aplicación de un plan de acción para mejorar progresivamente la calidad del parque automovilístico;
- establecimiento de un sistema de obtención y tratamiento de datos estadísticos sobre los accidentes de circulación;
- creación de un Observatorio Nacional del Transporte.

2.55. El Gobierno ha reactivado los proyectos viales de la capital, Conakry, y de las ciudades del interior. A mediano plazo, prevé reparar el conjunto de la red nacional de carreteras.

2.2.6.2.4 Transporte ferroviario

2.56. La red de vías férreas consta de una línea de 662 km que une Conakry con Kankan, que está siendo reconstruida, y tres líneas privadas que pertenecen a empresas mineras. La actividad de la Oficina Nacional de Ferrocarriles de Guinea (ONCFG) consiste en el mantenimiento del patrimonio (edificios, locomotoras, vías férreas). El objetivo principal en este sector sigue siendo reanudar las actividades de transporte por ferrocarril para facilitar los intercambios comerciales y los desplazamientos de la población.

2.2.6.3 Telecomunicaciones

2.57. En diciembre de 2015, el Ministerio competente pasó a ser el Ministerio de Servicios Postales, Telecomunicaciones y Economía Digital, que emprendió inmediatamente la revisión de la estrategia nacional de desarrollo de los servicios postales, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2.58. Para poner en práctica su nueva estrategia, el Ministerio ha adoptado las siguientes disposiciones:

- el 28 de agosto de 2012, Decreto N° D/2012/101/PRG/SGG, por el que se crea la Empresa Guinea de Banda Ancha (GUILAB) para la gestión y explotación de los recursos del cable submarino entre la costa africana y Europa;
- en julio de 2013, liquidación judicial de la sociedad SOTELGUI;
- el 15 de septiembre de 2014, el Decreto N° D/2014/199/PRG/SGG, por el que se crea la Sociedad de Gestión y Explotación de la Red Troncal Nacional (SOGEB);

- el 12 de diciembre de 2014, adopción del Decreto N° D/2014/252/PRG/SGG, por el que se definen las modalidades de la aplicación del acceso universal y la solidaridad digital;
- el 20 de marzo de 2015, promulgación de la Ley N° L/2015/002/AN, por la que se establece un impuesto sobre el uso telefónico (TCT);
- el 13 de agosto de 2015, adopción y promulgación de la Ley N° 2015/018/AN de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, por la que se transponen las disposiciones adicionales de la CEDEAO.

2.59. Globalmente, se prevé elaborar otros textos legislativos y reglamentarios sobre el sector digital y, principalmente, leyes sobre las transacciones electrónicas, la ciberseguridad, la convergencia audiovisual, la reforma de los servicios postales y la protección de los datos de carácter personal, así como sus respectivos textos de aplicación.

2.60. Se han hecho progresos considerables desde 2011, en particular:

- la tasa de penetración de la telefonía móvil ha pasado del 30% a más del 100%;
- la tasa de penetración de Internet ha pasado del 1% a más del 23%. Se dispone de Internet móvil en todos los centros urbanos;
- todas las prefecturas y subprefecturas están conectadas a redes de telefonía móvil;
- más de 2.100 distritos rurales disfrutan de servicios de telefonía móvil;
- se han creado más de 1.800 empleos directos y 5.000 empleos indirectos en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación;
- la presencia de Internet en las escuelas secundarias, profesionales y superiores es una realidad, gracias a la correspondiente Iniciativa Presidencial;
- con la implantación casi generalizada de redes de tipo 3G, los guineos se familiarizan con el intercambio de datos (utilización de las aplicaciones, descarga de contenidos, redes sociales, etc.);
- se utilizan sistemas de pago electrónico móvil en numerosos comercios (tiendas, surtidores de gasolina, etc.);
- la GUILAB ofrece y administra la conexión con el cable submarino entre la costa africana y Europa; los trabajos de construcción de la red troncal nacional de fibra óptica prosiguen satisfactoriamente. Se está rehabilitando la Red Metropolitana de Conakry (RMC);
- se ha firmado un convenio para la transición de la televisión analógica a la televisión digital terrestre (TNT).

2.61. Según la clasificación del Foro Económico Mundial basada en el índice de preparación para las redes (NRI), que se considera indicativo del nivel de preparación del país para la sociedad de la información, Guinea está situada en una buena posición en lo que respecta al registro de contratos y la puesta en marcha de empresas.

2.62. Con el fin de aplicar la estrategia actualizada para 2016-2020, hemos procedido a determinar, eje por eje, la situación de las medidas previstas en la estrategia 2010-2015. En síntesis, el objetivo de la estrategia era "concebir y realizar una red troncal común para el transporte de datos, voz y vídeo". A tal fin, en 2015 se firmó un acuerdo entre el Estado guineo y Eximbank por el que se concedió un préstamo de 238 millones de dólares EE.UU., con un período de gracia de 7 años.

2.63. Una vez efectuados los estudios previos de la red troncal, se constituyó una Sociedad de Gestión y Explotación de la Red Troncal Nacional (SOGEB), en forma de sociedad anónima.

2.64. Entre las medidas adoptadas en el período 2010-2015 cabe señalar la creación de la GUILAB, tras la obtención de una donación del Banco Mundial, y la conexión efectiva de Guinea al cable submarino entre la costa africana y Europa. Quedan pendientes la asignación a la GUILAB de la licencia de explotador de la infraestructura y el aprovechamiento de las capacidades adquiridas por el Estado y los operadores, para lo que será preciso revisar el modo de gestión actual.

2.65. En cuanto a las redes de telefonía móvil, todas las grandes poblaciones urbanas (capitales de región, capitales de prefectura, capitales de subprefectura y algunas poblaciones rurales grandes) tienen cobertura 2G. La tasa de penetración relativa de la telefonía móvil es superior al 100%, según los informes de la Autoridad de Regulación de los Servicios Postales y de Telecomunicaciones (ARPT). Las capitales de región y de prefectura tienen cobertura 3G. El número de usuarios de telefonía móvil pasó de 4.261.000 en 2010 a 10.765.000 al final de 2015, duplicándose con creces.

2.66. El número de usuarios de Internet pasó de 30.000 al final de 2010 a 2.430.000 al final de 2015. En lo que respecta a los usuarios profesionales de Internet, la utilización de la fibra óptica ha hecho posible la creación de la primera red Ethernet profesional de alta velocidad.

2.67. En el marco de la reforma del sector postal, se han introducido tres proyectos de la Unión Postal Universal (UPU) en el período examinado, a saber:

- el Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postales (PIDEP), en 2012;
- la instalación de baterías de buzones en los municipios, a través del Fondo de Mejora de la Calidad de los Servicios (FAQS), en 2013;
- el refuerzo del parque de Transpostal por medio del Plan Plurianual de Inversiones (PIP), en 2014.

2.68. Habida cuenta del desarrollo de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas a escala nacional, el Ministerio competente ha establecido un marco institucional y una reglamentación para promover su utilización en ámbitos considerados estratégicos, a saber:

- la administración electrónica (e-Gouv);
- la enseñanza electrónica (e-éducation);
- la electrónica en la atención sanitaria (e-santé);
- la aplicación de la electrónica en las actividades comerciales (e-commerce);
- los servicios electrónicos para el desarrollo del mundo rural (e-agriculture).

2.69. A modo de ejemplo, determinadas instituciones, como la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (APIP) han comenzado a desarrollar actividades encaminadas a fomentar el comercio en línea y las transacciones electrónicas. Asimismo, se ha observado la existencia de una oferta diversificada de medios de pago en línea proporcionados por determinados operadores de telefonía.

2.70. A nivel africano y mundial, tres cambios que han tenido lugar el período considerado pueden influir en el sector digital guineo:

- los Objetivos de Desarrollo del Milenio han dado paso a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que antepone la prevención del cambio climático a la lucha contra la pobreza, y cuya realización implica en la mitad de los casos el aprovechamiento de las tecnologías digitales;

- la ciberdelincuencia está en auge en el mundo, y particularmente en África. El Convenio de Malabo trata de aportar una solución de alcance africano, y los asociados internacionales se disponen a destinar fondos a este fin;
- en el mundo digital aparecen nuevos modelos económicos que sustituyen a los modelos tradicionales de vendedor-comprador. Surgen modelos "trilaterales", en los que los servicios se ofrecen al público gratuitamente (por ejemplo, transmisión de la voz por Internet), pero los rendimientos económicos proceden de otras fuentes, como la puesta en valor de los datos obtenidos. También ha surgido una economía colaborativa, en la que los particulares pueden interrelacionarse directamente por medio de las tecnologías digitales (el llamado comercio C2C), mientras que los sitios web de comercialización perciben una comisión por ofrecer alojamiento, vehículos o plazas para un trayecto.

2.71. Por otra parte, la ARPT ha llevado a cabo un estudio prospectivo sobre el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en Guinea en el período 2015-2019. Realizado en colaboración con los principales sectores interesados guineos, el estudio ha permitido identificar seis grandes factores de desarrollo de las telecomunicaciones/las tecnologías de la información y la comunicación en la República de Guinea:

1. el desarrollo de las redes de banda ancha;
2. la mejora de la oferta energética;
3. el uso compartido de la infraestructura;
4. el refuerzo de la reglamentación por medio de una "autoridad de reglamentación sólida y eficaz";
5. el refuerzo de la capacidad de los cuadros del sector de las telecomunicaciones/las tecnologías de la información y la comunicación;
6. la formación de un ecosistema de las telecomunicaciones/las tecnologías de la información y la comunicación.

2.72. El informe indica también que en 2019 el desarrollo de las telecomunicaciones/las tecnologías de la información y la telecomunicación habrá sido satisfactorio si:

- se ha reforzado y armonizado el marco jurídico y reglamentario;
- se ha desarrollado la infraestructura energética;
- se han implantado redes en el conjunto del territorio nacional, interconectadas con los países vecinos;
- los operadores han adoptado estrategias para el uso en común de su infraestructura;
- los guineos tienen acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha, diversificadas en numerosos ámbitos (sanidad, enseñanza, administración, agricultura, cultura, medios ...) a precios asequibles;
- Guinea se ha dotado de competencia técnica en esta esfera;
- han surgido empresas guineas "reconocidas a escala internacional por su competencia tecnológica".

2.73. Para el período 2016-2020, la prioridad gubernamental consiste en "hacer de las TIC un motor del desarrollo económico y social de Guinea". A tal fin, el objetivo general establecido para 2020 es que las TIC aporten un 7% del PIB; la actual contribución de las telecomunicaciones

al PIB se estima en el 4% (Banco Central de la República de Guinea, Ministerio del Plan y ARPT), de ahí que se aspire a lograr un fuerte crecimiento de la economía digital.

2.74. Para tener en cuenta estos elementos, se propone un plan de desarrollo para 2020 basado en 3 pilares, 17 ejes y 89 medidas. Se propone la siguiente traducción de los objetivos estratégicos en pilares, ejes y medidas:

- aumentar la difusión y utilización de los instrumentos que ofrecen los servicios de correos y telecomunicaciones y las TIC;
- prestar un servicio público en todo el territorio de la República de Guinea, a todos los estratos sociales, con miras al desarrollo económico y social;
- favorecer la política de liberalización del espectro radioeléctrico, velando por el cumplimiento de todos los requisitos técnicos previos para poder gestionar y controlar la utilización de las frecuencias asignadas a las actividades de radio y televisión públicas y privadas;
- ofrecer a la economía nacional medios de comunicación basados en tecnologías en constante evolución, de manera que aumente su apertura y su integración en la economía mundial;
- aumentar la eficacia de las administraciones modernizando su funcionamiento, facilitando el cumplimiento de los trámites administrativos y proporcionando más información a los ciudadanos;
- reforzar el sistema educativo mediante la enseñanza a distancia y por ordenador;
- crear empleo en las provincias favoreciendo la difusión de las TIC en el conjunto del territorio, para frenar el éxodo rural hacia la capital;
- aumentar y desarrollar la oferta de servicios telefónicos, TIC y servicios postales, y facilitar el acceso a los servicios postales y de telecomunicaciones al mayor número posible de usuarios, en particular en las zonas rurales;
- desarrollar y diversificar las actividades del servicio de correos y consolidar su viabilidad financiera aplicando un programa de reformas apropiadas (modernización de los métodos de gestión, establecimiento de acuerdos de asociación y desarrollo de los recursos humanos);
- favorecer el desarrollo de un sector de nuevos servicios postales y de telecomunicaciones basados en las TIC, capaz de responder a las necesidades cada vez más diversificadas de las empresas, para las que la calidad de la oferta y la disponibilidad de servicios innovadores constituyen factores de productividad.

2.75. Para ello, es preciso realizar las siguientes actividades:

- reforzar el servicio público desarrollando el acceso universal;
- las líneas fijas individuales;
- los centros de telecomunicaciones privados;
- los centros de telecomunicaciones de servicios múltiples comunitarios;
- los teléfonos móviles, en particular los de prepago;
- las oficinas de correos en las zonas rurales;

- aumentar la cobertura de la infraestructura de las redes de servicios postales y de telecomunicaciones, teniendo en cuenta la evolución de las tecnologías y las necesidades específicas de cada categoría de usuarios;
- digitalizar y aumentar la capacidad de las arterias de transmisión que unen la capital con las ciudades provinciales;
- modernizar los sistemas de telecomunicaciones con arreglo a las nuevas normas internacionales, para ofrecer una amplia gama de servicios al menor costo posible y obtener resultados acordes con las expectativas de los clientes;
- mejorar la calidad del servicio prestado a los clientes de los distintos operadores de red y proveedores de servicios;
- garantizar la compatibilidad de los servicios y la calidad del servicio de conexión con el resto del mundo;
- aumentar la capacidad de conexión internacional de Internet;
- conectar el país a las autopistas internacionales de la información, por ejemplo mediante los cables submarinos;
- fomentar el uso compartido de la infraestructura por los operadores competidores, para evitar la existencia de múltiples redes paralelas, de manera que los costos fijos totales sean menores y puedan establecerse mejores tarifas para los usuarios;
- hacer que los usuarios y el Estado se beneficien de todas las ventajas de la competencia mediante el control del funcionamiento de los operadores y el establecimiento de mecanismos para vigilar el cumplimiento de las condiciones previamente establecidas;
- prestar los servicios de telecomunicaciones obligatorios y servicios de correo urgente en todo el territorio, con tarifas liberalizadas acordes con el carácter de servicio público.

2.2.6.4 Sector del turismo y la hostelería

2.76. Además de su importante potencial minero, energético y agrícola, la República de Guinea dispone también de un notable patrimonio turístico. Sin embargo, y pese a la importancia de ese patrimonio, el turismo sigue siendo una de las actividades menos desarrolladas.

2.77. Por ello, el Gobierno ha entablado consultas con asociados privados para renovar el parque existente y construir establecimientos de categoría internacional. En este contexto, los principales objetivos siguen siendo los siguientes:

- mejorar la contribución que el turismo hace a la aceleración del crecimiento al crear empleo y aportar moneda extranjera;
- incitar a los profesionales del sector a invertir en Guinea;
- mejorar el nivel de cualificación de los recursos humanos;
- crear empleos mediante una distribución amplia de los ingresos;
- crear empleo productivo estable.

2.2.7 Sector del artesanado

2.78. El objetivo del Gobierno en este sector es aplicar la Declaración de Política de Desarrollo de la Artesanía, en la que se prevé lo siguiente:

- alentar iniciativas de creación de cámaras de oficios;
- aplicar una política que estimule la creación de aldeas dedicadas a la artesanía;
- incrementar la productividad y la competitividad de los artesanos guineos;
- organizar exposiciones y ventas de productos artesanales guineos, tanto en Guinea como en el extranjero;
- aplicar el Código de Artesanía.

2.3 Marco jurídico y reglamentario de la política comercial

2.3.1 Leyes y reglamentos nacionales en materia de comercio

2.79. En la República de Guinea, la Constitución es la ley suprema. La Asamblea Nacional ejerce el poder legislativo. El Presidente de la República promulga las leyes y las ratifica. También le corresponde la facultad de negociar y concluir los acuerdos internacionales, que puede delegar en un Ministro o en cualquier otro miembro del ejecutivo.

2.80. La modificación de la legislación para ponerla en conformidad con las disposiciones de un acuerdo es competencia de la Asamblea Nacional.

2.81. En la República de Guinea, como en otros países, la política comercial se aplica por diversas instituciones y órganos ejecutivos del Gobierno. El Ministerio de Comercio es el principal órgano encargado de la política comercial de Guinea. Cuando es necesario, el Ministerio presenta proyectos de ley a este respecto. Como la República de Guinea es signatario de las actas de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA), todas las leyes por las que se rige el comercio en Guinea se han armonizado con las definidas por la Organización, en particular la **Ley de Libre Competencia y Política de Precios**.

2.3.2 Formulación de la política comercial

2.82. El Ministerio de Comercio está encargado de diseñar, formular y aplicar la política comercial de la República de Guinea. En colaboración con otros departamentos técnicos elabora las leyes relativas al comercio, que a continuación somete al poder legislativo para su examen y votación.

2.83. El Ministerio de Comercio elabora las medidas de las políticas comerciales en consulta con los siguientes sectores interesados:

- el sector privado, representado por sus distintos órganos de apoyo y promoción (Cámara de Comercio, Industria y Artesanía de Guinea, Cámara Nacional de Agricultura de Guinea, Consejo Nacional de Empleadores de Guinea, Asociación de Comerciantes de Guinea, Club de Inversores Extranjeros en Guinea, Unión Nacional de Empresarios Industriales de Guinea, etc.);
- las demás instituciones competentes: Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Aduanas), Ministerio del Plan, Ministerio de Cooperación, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Aguas y Bosques, Ministerio de Pesca y Acuicultura y Banco Central de la República de Guinea;
- la sociedad civil, a través de sus diferentes instituciones: Consejo Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil (CNOSC), centros de investigación y universidades.

2.4 Aplicación de la política comercial: medidas de política comercial aplicadas en la República de Guinea

2.84. El nuevo Arancel aduanero guineo, que entró en vigor el 1º de enero de 2017, está plenamente armonizado con el Arancel Externo Común de la CEDEAO, aunque se aplican algunas

medidas excepcionales durante el período de transición. La quinta banda del Arancel Externo Común, gravada al tipo del 35% y denominada "banda del desarrollo", tiene por objeto proteger determinados productos, diversificar y fortalecer el sistema productivo regional y fomentar el sector privado.

2.85. Como complemento del Arancel Externo Común, Guinea ha adoptado disposiciones relativas a las medidas comerciales correctivas, en particular las medidas de salvaguardia, medidas compensatorias y medidas antidumping, con el fin de luchar contra las prácticas comerciales desleales correspondientes.

2.86. Con objeto de armonizar la nomenclatura del Arancel aduanero de la República de Guinea con las normas internacionales, la Dirección General de Aduanas ha procedido a migrar de la versión de 2002 del SA, utilizada hasta ahora, a la versión de 2012. Esta adaptación ha permitido también adecuarse a la nomenclatura del Arancel Externo Común de la CEDEAO, basado en la versión de 2017 del Sistema Armonizado (SA), ampliada a 10 dígitos. En las columnas del Arancel se indican los tipos del derecho fiscal de importación y el derecho fiscal de exportación.

2.87. Las mercancías se agrupan en cinco categorías (o bandas):

- categoría 0: gravada al 0%, comprende productos esenciales de carácter social (sanidad, enseñanza, cultura e información), así como los materiales e insumos utilizados en la agricultura, la ganadería y la pesca;
- categoría I: gravada al 5%, comprende los productos de primera necesidad, las materias primas brutas y los bienes de equipo;
- categoría II: gravada al 10%, comprende los productos semielaborados y los insumos industriales;
- categoría III: gravada al 20%, comprende los productos destinados al consumidor final no comprendidos en las categorías precedentes, por ejemplo los artículos de lujo;
- categoría IV: gravada al 35%, corresponde a los productos específicos para el desarrollo económico; se trata de productos sensibles por su carácter estratégico (según los criterios de vulnerabilidad del producto, integración regional, promoción del sector y fuerte potencial de producción).

2.88. Los tipos del **derecho fiscal de exportación** son:

- **0%** para todos los productos agrícolas e industriales obtenidos o fabricados en la República de Guinea;
- **5%** del valor de las exportaciones de oro y otros metales preciosos realizadas por las empresas y compañías mineras, salvo que en el respectivo convenio se disponga expresamente otra cosa;
- **3%** del valor de las exportaciones de oro y diamantes realizadas por personas físicas, el Banco Central de la República de Guinea (BCRG) y las demás personas jurídicas;
- **2%** para las reexportaciones de mercancías de origen extranjero, nacionalizadas por el pago de derechos e impuestos en Guinea.

2.89. Los tipos del derecho fiscal de exportación aplicados a los productos mineros son los establecidos en los convenios particulares firmados con las empresas mineras. Para todas las empresas mineras que hayan firmado un convenio, el tipo de los cánones es del 5% del valor oficial de la onza.

2.90. Las empresas mineras que han firmado un convenio se benefician de aplazamientos del pago con arreglo a las distintas cláusulas de pago establecidas en los convenios básicos firmados con la República de Guinea.

2.91. Los derechos e impuestos previstos en el Arancel Externo Común de la CEDEAO pueden tener carácter permanente o temporal.

2.92. **Los derechos de carácter permanente son:**

- el derecho de aduana;
- el impuesto comunitario de la CEDEAO, con un tipo del 0,50%;
- el derecho por despacho de aduana, con un tipo del 2%, que es un gravamen ligado a la tramitación de los expedientes de importación en la Aduana;
- el derecho complementario destinado a la Cámara de Comercio, Industria y Artesanía de Guinea, con un tipo del 0,25%;
- el impuesto sobre el valor añadido, con un tipo del 18%; este es un impuesto interno de cada país, que no está armonizado en el conjunto de la CEDEAO.
- el impuesto sobre el consumo, con un tipo comprendido entre el 5% y el 47%, se aplica a determinados productos considerados artículos de lujo, o cuyo consumo es desalentado por el Estado con arreglo a su política de salud pública. Estos impuestos son internos de cada país de la CEDEAO, por lo que no están armonizados para el conjunto de la Organización.

2.93. **Los derechos e impuestos de carácter temporal son:** el impuesto de ajuste a la importación, el impuesto complementario de protección y las medidas comerciales correctivas (derechos antidumping, derechos de salvaguardia, derechos compensatorios).

2.94. El **impuesto decreciente de protección** ya no se aplica en el Arancel guineo.

2.95. En el nuevo Arancel también se ha tenido en cuenta el trato especial que reciben determinados productos que están exentos del impuesto sobre el valor añadido que grava las importaciones, a saber, el arroz; la harina de trigo; los aceites vegetales alimenticios e industriales; los materiales e insumos utilizados en la agricultura, la pesca y la ganadería; el material escolar; los medicamentos; y el trigo.

2.96. Los principales tipos de exenciones aplicados en Guinea son:

1. Las ventajas aduaneras y fiscales previstas en el Código de Inversiones
 - Los beneficios y ventajas previstos en estas disposiciones se otorgan a todos los inversores cuya actividad se ajuste a las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes refundidas en el Código de Inversiones. El régimen tributario aplicado de conformidad con el Código es el siguiente:
 - materias primas: derecho de entrada único: 6%; derecho por despacho de aduana: 2%; impuesto sobre el valor añadido: 18%;
 - bienes de equipo: derecho por despacho de aduana: 2%; impuesto de registro: 0,50%.
 - 1.1 Durante la fase de instalación, que no puede durar más de 3 años a contar desde la fecha de la primera importación de los bienes de equipo del proyecto, toda empresa beneficiaria del régimen privilegiado previsto en el Código de Inversiones disfruta de las siguientes ventajas:
 - En lo que concierne a los derechos de aduana: exoneración de los derechos e impuestos de entrada, incluido el impuesto sobre el valor añadido que grava las importaciones de bienes de equipo y materiales (con excepción de los vehículos automóviles concebidos para el transporte de personas),

con excepción del impuesto de registro, del 0,5%, y el derecho por despacho de aduana, del 2% del valor CIF.

- En lo que concierne a la fiscalidad interior, las exenciones benefician exclusivamente a las actividades y sueldos directamente ligados al desarrollo del proyecto autorizado. Se aplican a la patente, la contribución territorial única, el pago uniforme y el impuesto de aprendizaje, con exclusión de la contribución del 1,5% para la financiación de la formación profesional.
- 1.2 Durante la fase de producción, se prevén desgravaciones aduaneras y fiscales:
 - Desgravaciones aduaneras: durante toda la vida del proyecto iniciado, las materias primas o insumos importados en el marco del ciclo de producción se benefician de ventajas aduaneras, ya que están sujetas a un derecho por despacho de aduana del 2%, un derecho fiscal del 6% y un impuesto sobre el valor añadido del 18%.
 - Desgravaciones fiscales: durante la fase de explotación de la empresa, el inversor se beneficia de un régimen fiscal bonificado con impuestos y gravámenes reducidos a lo largo de un período máximo de 8 o 10 años, según el lugar de establecimiento, que comienza en la fecha de inicio de las actividades de producción.

2.97. En virtud de las disposiciones de convenios o contratos suscritos por los Estados, el nuevo Arancel de la República de Guinea admite la aplicación de una franquicia arancelaria total o parcial en el caso de determinadas operaciones de despacho de aduana.

2. Las ventajas fiscales del Código de Minería

- En este ámbito se distinguen tres fases: la prospección, la inversión y la explotación. Los impuestos aplicados difieren según la empresa haya sido constituida de conformidad con las disposiciones del antiguo Código de Minería (antes de la modificación del Código en 2013) o las del nuevo Código:
 - **Antiguo Código:**
 - **Fase de prospección:** exoneración total o admisión temporal gratuita, pagando únicamente un gravamen por prestaciones administrativas;
 - **Fase de construcción:** se paga únicamente el impuesto de registro del 0,50% y el gravamen por prestaciones administrativas;
 - **Fase de explotación:** pago del derecho único de entrada del 5,6%;
 - **Con el Código de Minería de 2011, modificado en 2013,** los impuestos aplicados son los siguientes:
 - **Fase de investigación:** admisión temporal de los bienes de equipo y, en el caso de los productos consumibles, pago del derecho por despacho de aduana, el impuesto de registro, el derecho complementario y el impuesto comunitario.
 - **Fase de construcción:** pago del impuesto de registro y el derecho por despacho de aduana en el caso de los bienes de equipo en situación de admisión temporal, y pago del derecho por despacho de aduana, el derecho complementario y el impuesto comunitario en el caso de los productos consumibles.
 - **Fase de explotación:** además del derecho por despacho de aduana, el impuesto de registro, el derecho complementario y el impuesto comunitario, se

paga un derecho de aduana del 5% respecto del equipo destinado a la transformación *in situ* y un derecho de aduana del 6,5% respecto del equipo de extracción.

3. En lo que concierne a la contratación pública con financiación exterior: el derecho de despacho de aduana (2%) corre de cuenta del adjudicatario; los demás derechos e impuestos los paga el Estado por medio de un cheque del Tesoro de serie limitada;
4. Las donaciones del Estado a sus comunidades o a los establecimientos públicos están totalmente exoneradas, así como las realizadas a los refugiados;
5. Las importaciones de las ONG están sujetas únicamente al derecho por despacho de aduana (2%) y el impuesto sobre el valor añadido (18%);
6. En el plano bilateral, Guinea únicamente ha suscrito convenios comerciales y arancelarios con el Reino de Marruecos. En virtud del convenio suscrito con Marruecos, la importación de las mercancías originarias de ese país incluidas en la lista adjunta al convenio está exenta de derechos de aduana.

La importación de los productos originarios de la CEDEAO abarcados por el Plan de Liberalización del Comercio de la CEDEAO está exenta de derechos de aduana.

2.98. Guinea aplica el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En 2016 rescindió el contrato de verificación de las mercancías antes del embarque suscrito con la Sociedad General de Vigilancia (SGS). Ninguna entidad encargada de la inspección previa a la expedición tiene presencia en Guinea.

2.99. Los documentos necesarios para el trámite aduanero son la factura de compra, el conocimiento de embarque o la carga de porte aéreo, la declaración descriptiva de importación, la declaración descriptiva de exportación, el certificado de origen y el certificado fitosanitario.

2.5 Limitaciones que afectan a los resultados comerciales de la República de Guinea

2.100. Desde fecha muy antigua, el comercio ha sido, tras la agricultura, una de las principales actividades de los guineos. Lo es también actualmente, y lo seguirá siendo durante largo tiempo, ya que la mayor parte de los guineos obtiene del comercio el grueso de sus ingresos.

2.101. Las autoridades guineas han proclamado con claridad el objetivo de hacer del comercio el motor del crecimiento y el desarrollo económico del país; sin embargo, la realización efectiva de ese objetivo en el contexto actual de la economía de Guinea sigue encontrando dificultades debidas a las enormes limitaciones que bloquean el normal desarrollo del sector.

2.102. Por ejemplo, en lo que concierne al comercio interno, los operadores económicos ya no utilizan los circuitos de comercialización de los productos. Hay una grave carencia de centros de recepción y concentración de los productos, tales como los mercados de interés nacional y los grandes centros de clasificación y acondicionamiento de los productos nacionales destinados al mercado y a la exportación, así como de mercados regionales de redistribución. Por todo ello, los operadores económicos se ven obligados a recorrer todo el país en busca de productos para la exportación.

2.103. Las instituciones nacionales de apoyo y promoción de las actividades de los agentes económicos que operan en el sector del comercio no disponen de medios y no están suficientemente organizadas, y las competencias requeridas para lograr una vigilancia correcta y regular del sector no están bien definidas.

2.104. En lo que concierne al comercio exterior, no hay mecanismos apropiados para proseguir, fuera de las fronteras nacionales, los esfuerzos encaminados a dotar a la economía del país de notoriedad y credibilidad internacionales en la esfera del comercio. Por ello, Guinea se encuentra ahora en una zona crítica en la que pierde numerosas oportunidades en los mercados exteriores a causa, entre otras cosas, de las carencias de sus productos de exportación y de la ausencia de

toda institución análoga a una oficina o delegación comercial dedicada a velar por la promoción de los productos guineos en los mercados internacionales.

2.105. Los principales obstáculos internos y externos que encuentra el desarrollo de las exportaciones de Guinea, en particular las agrícolas, son numerosos.

2.106. Cabe citar los siguientes: i) principalmente, el entorno internacional, que es claramente desfavorable a las exportaciones guineas, ya que los precios reales de los productos básicos siguen una tendencia constante a la baja y se sitúan actualmente, en el caso de numerosos de esos productos (café, almendra de palma, bauxita), en niveles históricamente bajos; ii) el acceso a los mercados, en particular los de los países occidentales importadores, es cada vez más difícil a causa del creciente nivel de exigencia de las normas y controles de la calidad; iii) los problemas que entraña producir en la cantidad y con la calidad requeridas; iv) la cuestión de la infraestructura de la calidad, el acondicionamiento y la conservación de los productos perecederos; v) el insuficiente refuerzo de la capacidad de los agentes económicos para cumplir las medidas sanitarias y fitosanitarias y las normas privadas de los importadores; vi) el pequeño volumen del mercado interior, consecuencia del débil poder adquisitivo de la población; vii) la falta en los agentes económicos del país, incluido el Estado, de medios financieros, humanos y técnicos para garantizar el desarrollo normal de las actividades comerciales en el país; viii) la importancia del sector informal, en el que tiene lugar el 75% de las actividades comerciales y que escapa al control oficial; ix) la inexistencia y falta de fiabilidad de las estadísticas comerciales del país, x) la falta de medios de transporte (deficiente cobertura de los servicios de transporte aéreo y marítimo de Guinea).

2.107. Con el fin de contribuir a superar esas limitaciones, el Gobierno guineo solicita el apoyo de todos sus asociados para que el comercio de Guinea pueda, como otros sectores de actividad del país, aumentar su contribución a la creación de la riqueza nacional y a la reducción de la pobreza. Las exportaciones guineas, que dependen en más de un 75% de los productos mineros, padecen graves problemas, a saber:

- las fluctuaciones de los precios de esos productos en los mercados exteriores; lo mismo puede decirse con respecto al café y el cacao, que figuran entre los principales productos de exportación de Guinea, tras los productos mineros;
- los reglamentos y las normas (sanitarios y fitosanitarios, y otros obstáculos técnicos al comercio) de algunos asociados comerciales de Guinea;
- la precariedad de la infraestructura económica de apoyo al comercio de exportación.

3 PROGRAMA DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO EN LA REPÚBLICA DE GUINEA

3.1. Con el fin intensificar la liberalización del comercio, el Gobierno guineo ha promulgado una Ley de Competencia y Libertad de Precios, que tiene por objeto vigilar las prácticas contrarias a la libertad de comercio, como los cárteles, las fusiones, las adquisiciones, la retención de mercancías, los monopolios y los oligopolios.

4 PERSPECTIVAS

4.1. La República de Guinea, que ha optado por una economía liberalizada, sigue creando las condiciones necesarias para su inserción armoniosa en la economía mundial mediante el desarrollo de sus relaciones comerciales y la diversificación de su abanico de asociados comerciales.

4.2. Por otro lado, conviene señalar que la República de Guinea ha suscrito acuerdos comerciales bilaterales de tipo clásico con varios países. En ellos se tiene en cuenta la pertenencia de Guinea y/o sus asociados comerciales a la OMC, se prevé el trato de la nación más favorecida (NMF) y no se otorga ninguna ventaja arancelaria especial. Se han suscrito acuerdos con los siguientes países: Guinea-Bissau, China, Túnez, Egipto, Turquía, Côte-d'Ivoire, Malí, Gambia, el Irán y Ucrania.

4.3. Con el Reino de Marruecos, la República de Guinea firmó en abril de 1997 un convenio comercial y arancelario, en el que se prevé una exención total de derechos de aduana e impuestos de efecto equivalente respecto de determinados productos guineos y marroquíes que son objeto

de comercio entre ambas partes, enumerados en las listas "1 y 2". Los productos abarcados por el convenio deben haber sido totalmente obtenidos en uno de los dos países, o haber sido objeto de una elaboración de al menos el 40% en uno de ellos.

4.4. La República de Guinea también fue uno de los primeros países en adherirse al Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales (SGPC) entre países en desarrollo. También ha firmado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos y el Convenio Internacional del Café. Es uno de los 38 países de África Subsahariana que puede acogerse a los beneficios de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA).

4.5. Como firmante del Tratado de Abuja, participa plenamente en todas las negociaciones encaminadas al establecimiento de la Zona de Libre Comercio Continental (ZLCC) de la Unión Africana.

4.6. Con objeto de reforzar el papel del comercio en la lucha contra la pobreza, Guinea debe beneficiarse plenamente de todas las oportunidades de un mayor acceso a los mercados de los países desarrollados que ofrecen los diferentes acuerdos internacionales, en particular el Acuerdo de Cotonú, la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (Ley estadounidense sobre el desarrollo y las oportunidades para África), el Acuerdo por el que se establece la OMC, el Acuerdo de la CEDEAO, el Acuerdo sobre la ZLCC, etc.

4.7. En este contexto, Guinea, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, trata de elaborar mecanismos encaminados a garantizar la observancia de las normas de calidad y la reglamentación en vigor en los países desarrollados con los que comercia; para aumentar las exportaciones guineas también será muy importante reforzar la capacidad de los recursos humanos y mejorar la capacidad nacional en materia de control de la calidad y comercialización. La liberalización del comercio no será eficaz si no viene acompañada de reformas e inversiones que refuercen la competitividad y contribuyan a superar las limitaciones que entorpecen el crecimiento comercial de Guinea.

5 CONCLUSIÓN

5.1. Las reformas emprendidas en los últimos años tienen por objeto consolidar la liberalización económica y la formación de un sector privado dinámico. En particular, contribuirán a diversificar e intensificar la oferta exportable de bienes y servicios.

5.2. Guinea se propone mantener este impulso de liberalización económica y proseguir y consolidar el proceso mediante la adaptación de los textos de reglamentación, con arreglo a los contextos económicos comunitario e internacional.

5.3. Además, el país ha instaurado, y continúa dinamizando, un proceso democrático, el estado de derecho y la buena gobernanza, con miras a proseguir y reforzar las reformas estructurales para lograr un crecimiento y un desarrollo económicos sostenibles.

5.4. La República de Guinea, junto con los demás países miembros de la CEDEAO, trabaja, y seguirá trabajando, de manera muy activa por la consolidación de la integración regional de África Occidental, y tiene intención de asumir las obligaciones que le corresponden en el marco del sistema multilateral de comercio.

5.5. Si la comunidad internacional mantiene y refuerza las medidas encaminadas a satisfacer las necesidades de asistencia técnica, será posible superar algunas de las limitaciones que afectan a la producción, así como promover y facilitar la inserción de la República de Guinea en la economía mundial.

5.6. La República de Guinea sigue apoyando el sistema multilateral de comercio y considera que el comercio es un factor que contribuye al crecimiento sostenible. Está decidida a seguir aumentando su participación en el comercio internacional y a tener una participación cada vez más activa en el marco de la OMC.
